# Resolución I.M Nº 162/2023.

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESC. BAS. Nº 6125 AUGUSTO ROA BASTO CON ID Nº 425.966.**

Guajayvi, 24 de abril del 2023.-

**V I S T O:**

El informe del Comité de Evaluación de Contrataciones en relación a la oferta presentada para el llamado denominado "Construcción de Aula en la Esc. Bas. Nº 6125 Augusto Roa Basto" Contratación Directa N.º 04/2023 ID N.º 425.966, Departamento de San Pedro y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 18 de abril del año 20223

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación.

Que, el art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" reza, en lo pertinente. "Con base en el informe de Evaluación la Convocante adjudicara al oferente que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima Autoridad de la convocante será quien resuelve sobre la adjudicación".-

Que de conformidad a lo dispuesto en el decreto Nº 299/2019, donde se establece que la adjudicación deberá recaer en la oferente cuya oferta:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y
3. Presente el precio evaluado como el más bajo

Que, de acuerdo al Art. 34 de la Ley de Contrataciones inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por su naturaleza de los bienes, servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Art. 51 de la Ley Nº 3966 "Orgánica municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal; Inc. J "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o Contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esa Ley.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º. ADJUDICAR,** a la firma Unipersonal CONSTRUCCIONES EL FAVORITO de Facundo José Correa Godoy, RUC: 3807819-8, el llamado a Contratación Directa para la **Construcción de Aula en la Esc. Bas. Nº 6125 Augusto Roa Basto, con ID Nº 425.966**, por el monto total de guaraníes 122.970.063 (Ciento veintidós millones novercientos setenta mil sesenta y tres).

**Art. 2º. SUSCRIBIR,** con la firma adjudicada el contrato correspondiente, y una vez realizado el trabajo abonar al adjudicado, conforme a lo establecido en las bases y condiciones del llamado.

**Art. 3º. COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP para el código de contrataciones correspondiente.

**Art. 4º. ANOTAR,** registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Elizandro Ariel Ortellado Villar**
**Secretario General**

**Dg. Álvaro Ariel Saldívar**
**Intendente Municipal**

Escaneado con CamScanner